

Hecho relevante

Como continuación del hecho relevante publicado el 7 de marzo de 2013, se informa de que en el día de hoy los Consejos de Administración de Banco de Valencia, S.A. (“Banco de Valencia”) y de CaixaBank, S.A. (“CaixaBank”) han aprobado el Proyecto Común de Fusión de CaixaBank (sociedad absorbente) y Banco de Valencia (sociedad absorbida), cuya copia se acompaña a la presente comunicación.

La fusión estará sujeta a la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre).

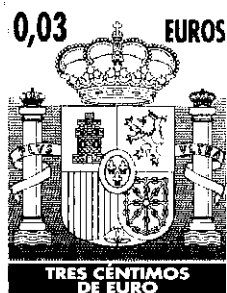
La relación de canje será de una (1) acción de CaixaBank por cada cuatrocientas setenta y nueve (479) acciones de Banco de Valencia, estando previsto que CaixaBank atienda el canje con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, sin aumento del capital social de CaixaBank.

Se hace constar que, a solicitud del Consejo de Administración de Banco de Valencia, Rothschild, S.A. ha emitido una opinión (fairness opinion) dirigida al citado Consejo de Administración manifestando que el tipo de canje establecido es razonable, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de Banco de Valencia distintos de CaixaBank. La relación de canje propuesta será sometida a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Barcelona a los efectos del artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Barcelona, 4 de abril de 2013.



CLASE 8.^a



OK8636102

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

CAIXABANK, S.A.

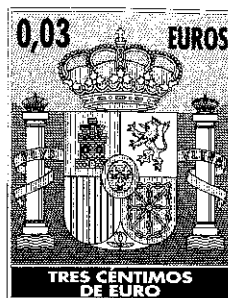
(como sociedad absorbente)

Y

BANCO DE VALENCIA, S.A.

(como sociedad absorbida)

Barcelona, a 4 de abril de 2013



OK8636103

CLASE 8.ª

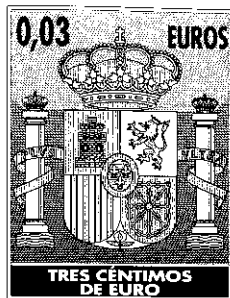
33 38 31 31 31 31

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
BANCO DE VALENCIA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR
CAIXABANK, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

La fusión proyectada es una fusión por absorción de Banco de Valencia, S.A. ("**Banco de Valencia**") por parte de CaixaBank, S.A. ("**CaixaBank**"). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**Ley de Modificaciones Estructurales**"), la fusión proyectada implica la extinción, vía disolución sin liquidación, de Banco de Valencia, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a CaixaBank, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banco de Valencia. Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Banco de Valencia distintos de CaixaBank recibirán en canje acciones de CaixaBank conforme a la ecuación de canje que más adelante se describe.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") es redactado y suscrito por los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de CaixaBank y Banco de Valencia. Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de ambas sociedades se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

A la fecha del presente Proyecto de Fusión, CaixaBank es propietaria de 455.222.492.050 acciones de Banco de Valencia, representativas de, aproximadamente, el 98,9% de su capital social. De esta participación, 454.992.242.050 acciones fueron adquiridas al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el "FROB") el pasado 28 de febrero de 2013 y las 230.250.000 acciones restantes provienen de un número de participaciones preferentes y bonos subordinados de Banco de Valencia que formaban parte de la cartera de activos disponibles para la venta de CaixaBank, y que como resultado de la gestión de valores subordinados e híbridos llevada a cabo por el FROB el pasado 11 de febrero de 2013 fueron obligatoriamente recompradas con



OK8636104

CLASE 8.ª

9 99 99 99 99

descuento y cuyo precio de recompra se destinó a la suscripción de las referidas acciones de Banco de Valencia. En consecuencia, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se prevé llevar a cabo la fusión sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de CaixaBank, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social, en el plazo legalmente previsto. En todo caso, el Proyecto de Fusión será sometido, para su aprobación, a la Junta General de accionistas de Banco de Valencia, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El Proyecto de Fusión se sitúa en el actual contexto de concentración del sector financiero español.

Desde el año 2008, la crisis financiera internacional ha tenido un profundo efecto en el sistema financiero español que ha conducido a una concentración significativa entre las distintas entidades de crédito, ya sea mediante la integración de los negocios bancarios de diferentes cajas de ahorro, la integración de bancos en otros bancos de mayor tamaño o, en situaciones más delicadas, la intervención administrativa por el FROB de aquellas entidades cuya viabilidad estaba seriamente comprometida, y su posterior adjudicación tras el pertinente proceso competitivo.

En este último grupo de casos se encuentra la adquisición del 98,9% del capital social de Banco de Valencia por CaixaBank al FROB por el precio de un euro, formalizada el pasado 28 de febrero del presente año.

Los hitos anteriores a la adquisición del 98,9% del capital social de Banco de Valencia por parte de CaixaBank, desde su intervención administrativa en noviembre de 2011, son conocidos y han sido relatados desde diversas instancias públicas: inyección de capital por parte del FROB de un total de 5.500 millones de euros (1.000 millones en junio de 2012 y 4.500 millones en diciembre del mismo año), compromiso de reducción de personal y sucursales ante las autoridades europeas como contrapartidas para recibir dichos fondos, transmisión de activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos Inmobiliarios procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), e implementación por parte del FROB de mecanismos de "reparto de la carga"



OK8636105

CLASE 8.ª

(*burden-sharing*) entre accionistas ordinarios y titulares de valores subordinados.

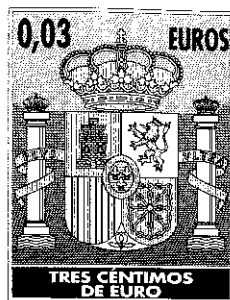
Los accionistas de Banco de Valencia han sido fuertemente diluidos por las inyecciones de capital del FROB y sus títulos han absorbido parte de las pérdidas acumuladas, reduciendo sustancialmente su valor patrimonial hasta llegar a representar en este momento el 0,1% del capital social actual de Banco de Valencia. Los titulares de participaciones preferentes y de deuda subordinada han sufrido quitas del 90% y del 85% respectivamente del valor nominal de sus títulos, con suscripción obligatoria de acciones o bonos convertibles con el remanente, ostentando actualmente el 1% del capital social de Banco de Valencia, sin tener en cuenta los bonos convertibles.

Conviene señalar aquí también que la financiación vía préstamos y créditos suministrada por el FROB y por el Banco de España a Banco de Valencia, por un importe total de 2.670 millones de euros, ha podido ser repagada por Banco de Valencia mediante la financiación prestada por importe equivalente por CaixaBank. Asimismo, CaixaBank ha facilitado apoyo financiero a Banco de Valencia para el desarrollo ordinario de sus negocios.

Adicionalmente, en estos momentos, la reducción de los márgenes bancarios y la alta exigencia de provisiones han impactado severamente la rentabilidad del negocio bancario en general y de Banco de Valencia en particular.

En consecuencia, las actuales circunstancias de mercado y las condiciones particulares de Banco de Valencia, incluso después de la reestructuración a que dicha entidad ha tenido que someterse, hacen cuestionable la idoneidad de su continuidad como entidad autónoma.

Para afrontar adecuadamente esta situación, como se ha visto en otros casos recientes de entidades de crédito españolas, la integración total entre entidades del mismo grupo es un camino ineludible para alcanzar unas cotas de rentabilidad aceptables para un negocio bancario. A ello se unen las circunstancias particulares de Banco de Valencia, que requiere de una alta financiación mayorista que en estos momentos sólo le puede prestar CaixaBank.



OK8636106

CLASE 8.ª

VALOR FISCAL

La integración jurídica y económica de los activos y pasivos de Banco de Valencia en CaixaBank, como efecto típico de la fusión, permitirá a la entidad combinada producir las sinergias y economías de escala para lograr una adecuada rentabilidad del negocio bancario.

La integración mencionada deberá ser compatible con la debida sensibilidad por parte de CaixaBank por los territorios y sectores en los que Banco de Valencia ha operado tradicionalmente.

Por último, como en toda fusión, los intereses económicos de los accionistas de las sociedades participantes deben quedar salvaguardados con una adecuada relación de canje que respete todos los intereses en juego.

En el presente caso, se ha procurado que la solución ofrecida a los accionistas de Banco de Valencia, distintos de CaixaBank, que representan el 1,1% de su capital social, sea equitativa teniendo en cuenta el valor económico actual de Banco de Valencia.

En el caso de los accionistas de CaixaBank, la fusión no comportará dilución económica puesto que se atenderá con acciones propias mantenidas en autocartera, y está previsto que los accionistas de Banco de Valencia, distintos de CaixaBank, lleguen a tener el 0,2% del capital de CaixaBank post-fusión.

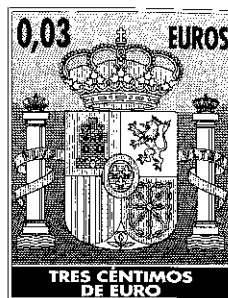
1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

1.1. Conforme a lo previsto en el artículo 31.1ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se indican a continuación los datos identificativos de las sociedades que participan en la fusión:

1.2. CaixaBank (sociedad absorbente):

(a) Denominación: CaixaBank, S.A.

(b) Tipo social: Sociedad Anónima.



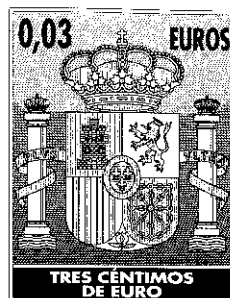
OK8636107

CLASE 8.ª

- (c) Domicilio: Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona.
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 133, hoja B41.232, inscripción 109º, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.100.
- (e) N.I.F.: A-08663619.
- (f) Capital social: el capital social de CaixaBank a la fecha de suscripción del presente Proyecto de Fusión es de 4.572.791.816 euros, representado por 4.572.791.816 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). No obstante lo anterior, se prevé que la mencionada cifra de capital social y el número total de acciones sufran variaciones, en los términos indicados en el apartado 8.3 del presente Proyecto de Fusión, como consecuencia de las ampliaciones de capital que previsiblemente se llevarán a cabo en CaixaBank con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente fusión por la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia. Dichas ampliaciones de capital serán debidamente anunciadas mediante la publicación de los oportunos hechos relevantes.

1.3. Banco de Valencia (sociedad absorbida):

- (a) Denominación: Banco de Valencia, S.A.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (c) Domicilio: Calle Pintor Sorolla, 2 y 4, 46002 Valencia.
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3.175, libro



OK8636108

CLASE 8.ª

de 0,03 Euros

489, folio 1, hoja V-6912, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 93.

- (e) N.I.F.: A-46002036.
- (f) Capital social: el capital social de Banco de Valencia es de 4.599.045.287,72 euros, representado por 459.904.528.772 acciones de 0,01 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

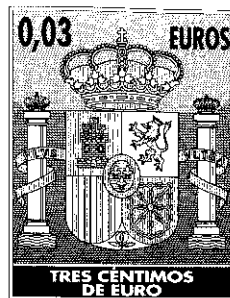
2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

- 2.1. Conforme a lo previsto en el artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se describen a continuación el tipo de canje de la presente fusión, el método que utilizará CaixaBank para atender el canje y, finalmente, el procedimiento de canje.

2.2. Tipo de canje

El tipo de canje de la fusión por absorción de Banco de Valencia por parte de CaixaBank, que ha sido determinado sobre la base del valor real (o razonable) de sus respectivos patrimonios, será de una (1) acción de CaixaBank por cada cuatrocientas setenta y nueve (479) acciones de Banco de Valencia, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

Sin perjuicio de que se justificará el tipo de canje consensuado en el informe que los Consejos de Administración de ambas sociedades emitirán de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar en el presente Proyecto de Fusión que en la determinación del tipo de canje, CaixaBank y Banco de Valencia han tenido en cuenta principalmente los aspectos y circunstancias que se indican a continuación:

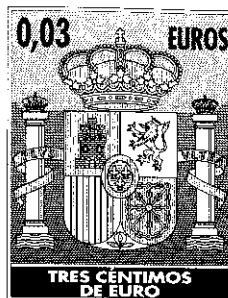


OK8636109

CLASE 8.^a

CLASE 8.^a

- La valoración de Banco de Valencia se ha basado en su valor teórico-contable (*book value*) a 31 de diciembre de 2012 de 2.233 millones de euros –esto es, deducidos los 2.235 millones de euros de pérdidas contables pendientes de compensar a dicha fecha y netos de ajustes de valoración por importe de 12 millones de euros-, aumentado por el efecto patrimonial positivo (309 millones de euros), neto de impuestos, derivado de la gestión de instrumentos subordinados e híbridos llevada a cabo por el FROB el pasado 11 de febrero de 2013; todo ello sin aplicar ningún descuento sobre dicho valor teórico-contable. Conforme a este método, Banco de Valencia se valoraría en 2.542 millones de euros (0,00553 euros por acción). La cotización de Banco de Valencia, situada inamoviblemente en un céntimo de euro desde el pasado 1 de marzo, no ha sido utilizada como un método de valoración de referencia dada la escasa negociación de sus títulos ante el gran desequilibrio entre la órdenes de venta y de compra; y la limitación técnico-bursátil que impide cotizar por debajo de un céntimo, al ser ésta la unidad monetaria mínima.
- La valoración de CaixaBank se ha basado en su valor de mercado según la cotización a fecha de ayer que situaría su valor en 11.898 millones de euros (2,650 por acción). La citada cotización a fecha de ayer es sensiblemente inferior a la cotización media de los últimos meses y representa el 52% del valor teórico-contable de CaixaBank a 31 de diciembre de 2012, el cual asciende a 22.705 millones de euros (5,06 euros por acción). En este caso, se ha utilizado para el tipo de canje el valor de cotización de CaixaBank respecto su valor teórico-contable, por considerar que se acerca más a su valor de mercado y es más comparable con el valor utilizado para Banco de Valencia. A efectos ilustrativos, se hace constar que en el caso de que se hubiese utilizado el valor teórico-contable de CaixaBank para determinar el tipo de canje, éste hubiese reflejado una relación de 1 acción de CaixaBank por 915 acciones de Banco de Valencia.



OK8636110

CLASE 8.ª

8.ª Clase 8.ª

- Las acciones que emita CaixaBank con posterioridad a la fecha del presente Proyecto de Fusión para atender la conversión de obligaciones necesariamente convertibles en circulación, no alterarán el tipo de canje establecido.

Se hace constar asimismo que, a solicitud del Consejo de Administración de Banco de Valencia, Rothschild, S.A. ha emitido una opinión (*fairness opinion*) dirigida al citado Consejo de Administración manifestando que el tipo de canje establecido es razonable, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de Banco de Valencia distintos de CaixaBank.

La relación de canje propuesta será sometida a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Barcelona a los efectos del artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

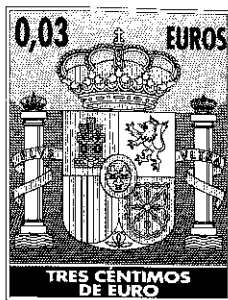
2.3. Método para atender el canje

CaixaBank prevé atender el canje de las acciones de Banco de Valencia, en cumplimiento de la relación de canje establecida en el apartado 2.2 anterior, con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de CaixaBank para atender al canje.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales se hace constar que no se canjearán las acciones de Banco de Valencia de las que es titular CaixaBank, representativas a esta fecha de, aproximadamente, un 98,9% de su capital social. Tampoco se canjearán las acciones que Banco de Valencia dispone en autocartera, representativas a esta fecha de, aproximadamente, un 0,000027% de su capital social. Todas estas acciones serán amortizadas como consecuencia de la fusión.

2.4. Procedimiento de canje

Se procederá al canje de las acciones de Banco de Valencia por acciones de CaixaBank una vez (a) acordada la fusión por la Junta General de



OK8636111

CLASE 8.ª

Clase 8.ª

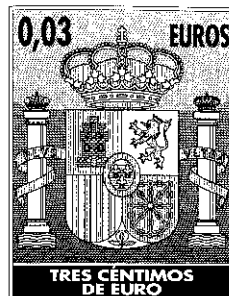
Accionistas de Banco de Valencia y por el Consejo de Administración de CaixaBank, (b) presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el documento a que se refiere el artículo 41.1(c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y considerado éste equivalente por la CNMV al folleto informativo exigible conforme a dicho Real Decreto, (c) cumplida la condición suspensiva a que se refiere el apartado 14 del presente Proyecto de Fusión, y (d) inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

El canje de las acciones de Banco de Valencia por acciones de CaixaBank se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquéllas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que resulte procedente.

Los accionistas de Banco de Valencia que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje establecido, no determine la recepción de un número entero de acciones de CaixaBank, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades que intervienen en la fusión establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a tales accionistas de Banco de Valencia, incluyendo la designación de un "agente de picos" para que, asimismo, adquiera sus acciones a aquellos accionistas de Banco de Valencia titulares de un número de acciones que no sean susceptibles de acudir al canje antes mencionado por ser inferiores a 479.

3. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

- 3.1. A efectos de lo previsto en el artículo 31.3ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que la presente fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de Banco de Valencia, pues no están permitidas en éste las aportaciones de



OK8636112

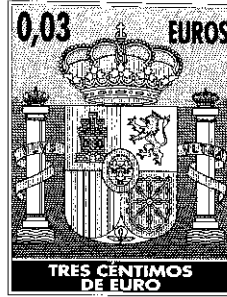
CLASE 8.^a

industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital), y no existen prestaciones accesorias en Banco de Valencia.

4. DERECHOS ESPECIALES

- 4.1. A efectos de lo previsto en el artículo 31.4^a de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que, con excepción de lo que se indica en el apartado 4.2 siguiente, no existen en Banco de Valencia acciones especiales ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones como consecuencia de la fusión. Las acciones de CaixaBank que se entreguen a los accionistas de Banco de Valencia como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.
- 4.2. Por lo que respecta a la 1^a emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, de 450 euros de valor nominal cada uno, acordada mediante resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 (los "**Bonos Convertibles**"), tras la realización de la fusión, CaixaBank se subrogará y sucederá a Banco de Valencia como entidad emisora de los mismos bajo los términos y condiciones del citado acuerdo de emisión; de este modo, una vez sea eficaz y haya quedado inscrita la presente fusión, todas las menciones efectuadas a Banco de Valencia en el citado acuerdo de emisión de los Bonos Convertibles deberán entenderse realizadas a CaixaBank.

En consecuencia, dado que tras la realización de la fusión los Bonos Convertibles serán convertibles o canjeables por acciones representativas del capital social de CaixaBank, se debe ajustar el precio de conversión de los Bonos Convertibles conforme a la relación de canje establecida en este Proyecto de Fusión. De esta forma, teniendo en cuenta que el precio de conversión es idéntico al valor nominal de la acción de Banco de Valencia (0,01 euros) y que el tipo de canje de la fusión es de 1/479, por cada Bono Convertible de 450 Euros de valor nominal su titular tendrá derecho a recibir 94 acciones de CaixaBank.



OK8636113

CLASE 8.ª

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

- 5.1. A efectos de lo previsto en el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que no se atribuirán ventajas de ningún tipo en CaixaBank al experto independiente que intervenga en el presente Proyecto de Fusión, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES A ENTREGAR EN CANJE DARÁN DERECHO A SUS TITULARES A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

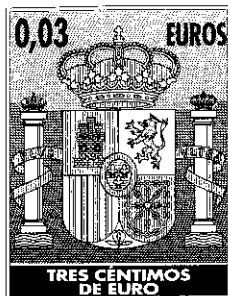
- 6.1. A efectos de lo previsto en el artículo 31.6ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que las acciones que sean entregadas por CaixaBank a los accionistas de Banco de Valencia para atender al canje, en los términos previstos en el apartado 2 de este Proyecto de Fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CaixaBank a partir de la fecha en que las reciban, en los mismos términos que el resto de acciones de CaixaBank en circulación a dicha fecha.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

- 7.1. A efectos de lo previsto en el artículo 31.7ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que las operaciones de Banco de Valencia se entenderán realizadas por CaixaBank, a efectos contables, a partir del mismo día en que dichas operaciones se registraron contablemente en el balance consolidado de CaixaBank (1 de enero de 2013), y ello en base a la normativa contable bancaria de aplicación.

8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

- 8.1. Conforme a lo previsto en los artículos 31.8ª y 39.1.7º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que no se introducirán



OK8636114

CLASE 8.ª

modificaciones en los Estatutos Sociales de CaixaBank como consecuencia de la fusión.

- 8.2. Los Estatutos Sociales de CaixaBank actualmente en vigor se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, y se hallan disponibles en su página web corporativa: www.caixabank.com. En todo caso, conforme a lo previsto en los artículos 40.2 y 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se pondrá oportunamente a disposición de los accionistas, representantes de los trabajadores, obligacionistas y acreedores, según proceda, los documentos relacionados en el artículo 39 de la citada norma (entre los que se incluyen los mencionados Estatutos). Los documentos anteriormente citados también se hallarán disponibles en la página web de la CNMV.
- 8.3. No obstante lo anterior, en relación con los Estatutos Sociales de CaixaBank se hace constar que:
- (a) se prevé que la cifra de capital social y el número total de acciones de CaixaBank (y, por consiguiente, los artículos 5 y 6 de sus Estatutos Sociales) sean modificados con anterioridad a fecha de aprobación de la fusión a que hace referencia este Proyecto de Fusión como consecuencia de la conversión y/o canje de determinadas obligaciones subordinadas convertibles emitidas por la entidad en ejercicios anteriores;
 - (b) adicionalmente, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank cuya reunión en primera convocatoria está prevista para su celebración el día 25 de abril de 2013, se someterá a los accionistas de dicha entidad, entre otras propuestas: (i) la aprobación de varias ampliaciones de capital con cargo a reservas, y (ii) la modificación de determinados preceptos estatutarios (en particular, el artículo 34 - "Retribución de los Consejeros"- y los artículos 5 y 6 relativos al capital social y a las acciones, para adecuarlos, en su caso, al resultado de la ejecución de las citadas ampliaciones de capital).



OK8636115

CLASE 8.ª

Banco de Valencia

9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE**9.1. Balances de fusión**

A los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se considerarán como balances de fusión los cerrados por CaixaBank y Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012, formulados respectivamente el día 21 de febrero de 2013 por el Consejo de Administración de CaixaBank y el día 4 de febrero de 2013 por el Administrador Provisional de Banco de Valencia.

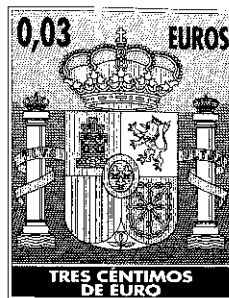
El balance de CaixaBank, debidamente verificado por su auditor de cuentas, será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de CaixaBank, cuya celebración está prevista para el 25 de abril de 2013. El balance de Banco de Valencia, debidamente verificado por su auditor de cuentas, ha sido aprobado por la Junta General Ordinaria de Banco de Valencia, celebrada el día 14 de marzo de 2013.

9.2. Valoración de los activos y pasivos de Banco de Valencia

Como consecuencia de la fusión, Banco de Valencia se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de CaixaBank.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que los activos y pasivos a transmitir por Banco de Valencia a CaixaBank serán registrados en la contabilidad de CaixaBank por el importe que correspondería a los mismos en el balance consolidado de CaixaBank.

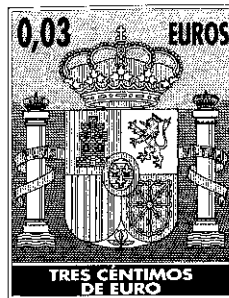
10. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN



OK8636119

CLASE 8.ª

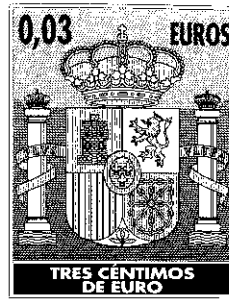
- 10.1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de CaixaBank y Banco de Valencia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012. Conforme a lo indicado en el apartado anterior: (i) las citadas cuentas anuales de CaixaBank, debidamente formuladas y auditadas, serán sometidas a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha entidad cuya celebración está prevista para el 25 de abril de 2013; y (ii) las citadas cuentas anuales de Banco de Valencia, debidamente formuladas y auditadas, ya han quedado aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha entidad celebrada el día 14 de marzo de 2013.
- 10.2. Las indicadas cuentas anuales, los balances de fusión, así como las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco de Valencia cerradas a 31 de diciembre de 2010 y 2011, las cuentas anuales individuales y consolidadas de CaixaBank cerradas a 31 de diciembre de 2010 (en ese momento denominada Critería CaixaCorp, S.A.) y 2011, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán puestos a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores de CaixaBank y Banco de Valencia, en los respectivos domicilios sociales, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Banco de Valencia que haya de resolver sobre la fusión.
- 10.3. Asimismo, con el fin de que tenga una mayor difusión, la referida documentación será insertada en las páginas web de CaixaBank y de Banco de Valencia, con posibilidad de ser descargada e impresa.
- 11. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA**



OK8636117

CLASE 8.ª

- 11.1. En fechas 27 y 28 de noviembre de 2012 fue aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea, respectivamente, el Plan de Resolución de Banco de Valencia, en el marco del proceso competitivo para la reestructuración de dicha entidad promovido por el FROB, a resultas del cual Banco de Valencia fue adjudicado a CaixaBank.
- 11.2. A efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que (i) la situación económica y financiera de Banco de Valencia, con abultadas pérdidas en el último ejercicio, y (ii) la difícil viabilidad del proyecto de dicha entidad en solitario, circunstancias ambas valoradas en el citado Plan de Resolución de Banco de Valencia, imponen una obligada reducción de capacidad y ajuste de empleo que debe acompasarse al proyecto de integración de Banco de Valencia en CaixaBank, lo que producirá necesarias redundancias, especialmente en servicios centrales y en la zona de expansión. En consecuencia, el empleo de los trabajadores adscritos a la plantilla de Banco de Valencia se ha visto y se verá afectado por el necesario ajuste impuesto y por los compromisos asumidos en dicho Plan de Resolución.
- 11.3. En base a dichas exigencias y tras el preceptivo periodo de consultas, el 5 de febrero de 2013 Banco de Valencia alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores en el procedimiento de despido colectivo iniciado el enero de 2013 y que afecta a 795 empleados.
- 11.4. Asimismo, con anterioridad al comienzo del proceso de venta de Banco de Valencia ya alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores para efectuar un primer expediente de regulación de empleo que supuso una reducción de plantilla de 360 trabajadores. Adicionalmente, se hace constar que, si bien no se prevé que la fusión tenga consecuencias directas sobre el empleo en CaixaBank, ésta ha alcanzado recientemente un acuerdo con los representantes de sus trabajadores para llevar a cabo una reestructuración de plantilla mediante un expediente de regulación de empleo con afectación prevista de 2.600 empleados de la entidad.



OK8636118

CLASE 8.^a

分類第8組

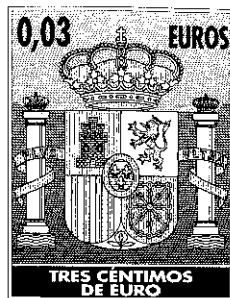
- 11.5. En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CaixaBank se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores procedentes de Banco de Valencia.
- 11.6. La integración de las plantillas de ambas entidades se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.7. No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios ni impacto de género en la composición del órgano de administración de CaixaBank.
- 11.8. Se prevé que la fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de CaixaBank.

12. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

- 12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Administradores de CaixaBank y Banco de Valencia solicitarán del Registro Mercantil de Barcelona (en el que está inscrita la sociedad absorbente – CaixaBank-) la designación de un experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de Fusión.

13. RÉGIMEN FISCAL

- 13.1. Cumpliéndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo al régimen especial de las



OK8636120

CLASE 8.ª

fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la presente operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, CaixaBank comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

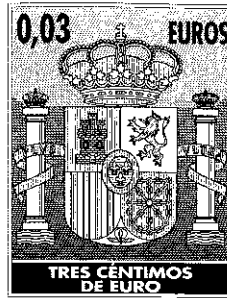
14. CONDICIÓN SUSPENSIVA

- 14.1. La eficacia de la presente fusión está sujeta y condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre).

15. PUBLICIDAD Y DEPÓSITO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

- 15.1. A efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el presente Proyecto de Fusión será insertado en las páginas web corporativas de CaixaBank y Banco de Valencia, y se hallará también disponible en la página web de la CNMV. Previsiblemente, y sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Valencia, de lo que se dejará constancia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web de las sociedades se publicará asimismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web de cada sociedad, así como de la fecha de su inserción. La inserción en las páginas web de CaixaBank y Banco de Valencia y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se hará con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas de Banco



OK8636121

CLASE 8.ª

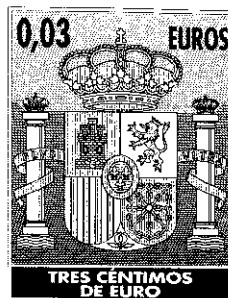
8.ª CLASE (7.ª CLASE)

de Valencia que haya de acordar la fusión. La inserción en las páginas web se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

- 15.2. Asimismo, de conformidad con lo exigido por el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, junto con el Proyecto de Fusión se publicará un anuncio en las páginas web corporativas de CaixaBank y Banco de Valencia, con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia que deba pronunciarse sobre el Proyecto de Fusión, en el que se hará constar (i) el derecho que corresponde a los accionistas de CaixaBank y a los acreedores de las sociedades a examinar en el domicilio social los documentos de la fusión relacionados en el artículo 39.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, apartados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; (ii) el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de CaixaBank para la aprobación de la fusión, y (iii) el derecho de los acreedores de esta sociedad a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto en los términos establecidos en la Ley de Modificaciones Estructurales.

Igualmente, los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales serán puestos a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores de Banco de Valencia con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas que deberá decidir sobre la fusión a que hace referencia el presente Proyecto de Fusión, procediéndose en su momento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a la publicación del anuncio de fusión y al otorgamiento de los derechos que corresponden a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión.

- 15.3. A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de CaixaBank y Banco de Valencia elaborarán un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos



OK8636122

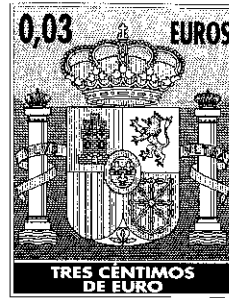
CLASE 8.ª

CLASE 8.ª

jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como a las implicaciones de la fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

- 15.4. Este informe, junto con los demás documentos referidos en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán puestos a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores de CaixaBank y Banco de Valencia para su examen en los respectivos domicilios sociales, y serán también insertados, con posibilidad de ser descargados e imprimidos, en las páginas web de CaixaBank y Banco de Valencia, antes de la fecha en que se publique la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia que haya de resolver sobre la fusión.

* * * *



OK8636123

CLASE 8.^a

GOBIERNO DE ESPAÑA

Con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, los Consejeros de CaixaBank y Banco de Valencia suscriben dos (2) ejemplares del presente Proyecto de Fusión, en el anverso de 24 hojas de papel timbrado de clase 8.^a, idénticos en su contenido y presentación, el primero con números OK8636102 a OK8636115, OK8636119, OK8636117, OK8636118 y OK8636120 a OK8636126 y el segundo con números OK8636127, OK8636128, OK8636131, OK8636133, OK8636137 a OK8636156 habiendo sido aprobado el presente Proyecto de Fusión por los Consejos de Administración de CaixaBank y de Banco de Valencia en sus respectivas sesiones celebradas el 4 de abril de 2013.